INTRODUCCIÓN

OPERACIÓ	N GENERAL	3
Ingresar	al Sistema	5_
	Cambio de Clave	6
Ingreso a	l Sistema para usuarios de los Institutos de Formación Docente	8
	Selección de Opción 1: Datos Institucionales	9
	Selección de Opción 2: Datos de Funciones	11
	Selección de Opción 3: Datos de Programas y Proyectos	12
	Selección de Opción 4: Carga 2008: Datos de los Títulos – Seguimiento Cohort Egresados	13
	Selección de Opción 5: Carga 2009: Títulos Nuevos	16
	Selección de Opción 6: Carga 2009: Títulos de Transición	18
	Selección de Opción 7: Carga 2009: Títulos de Equivalencia	20
	Selección de Opción 8: Confirmación 2010	23
	Selección de Opción 9: Datos de los Postítulos	23
	Selección Encuesta Conectividad de Internet	26
EJEMPLO	NOTA	28
ANEXO		29
	Resolución Ministerial Nº2170/08	29
	Resolución del CFE Nº74/08	32
	Resolución del CFE Nº74/08 – Anexo I	34
	Resolución del CFE Nº83/09	39
	Resolución del CFE Nº83/09 – Anexo I	41
	Resolución del CFE Nº83/09 – Anexo II	42

Por cualquier consulta, remitirse a: infdsistemas@me.gov.ar



Estimado/a Colega:

Nos comunicamos nuevamente con ustedes, para acercarle el manual de usuario del *Registro Federal De Instituciones y Ofertas de Formación Docente*. RACIÓN GENERAL

Durante el año 2008 todos juntos, referentes Institucionales, referentes jurisdiccionales y el equipo del INFD, hemos sistematizado y validado la información de todo el subsistema de Formación Docente del País.

A partir de ahora contamos con información, que ha atravesado por lo menos tres procesos de verificación y validación, y donde todos los actores involucrados han participado en ese proceso.

Comenzamos ahora la tarea de carga 2009. Para poder procesar y reflejar la información relativa a instituciones de gestión estatal y privada, con ofertas, títulos y certificaciones en Formación Docente, y dada la complejidad del momento de transición que la formación docente en el país está atravesando, la base contempla la diversidad de situaciones y la información se organiza en función de poder sistematizar y reflejar esa complejidad.

CARGA 2009

TITULOS NUEVOS

Condiciones que deben cumplir de acuerdo a la RESOLUCION 2170/08

- Estructura Curricular nueva
- Cumple con todos los criterios establecidos en la Resolución 24/07
- La denominación del Titulo debe ser la acordada en la Resolución 74/08
- Duración académica mínima: 4 años
- Horas mínimas: 2600 hs reloj

Carreras con Diseño Curricular Nuevo:

Todas las jurisdicciones:

- Profesor/a de Educación Inicial
- Profesor/a de educación Primaria

Solo las jurisdicciones que así lo decidieron:

- Profesor/a de Educación Física
- Profesor/a de Educación Especial:
 - Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales.
 - Orientación en Sordos e Hipoacúsicos.
 - Orientación en Discapacidad. Intelectual.
 - Orientación en Discapacidad Neuro-motora.
- Puede haber algún caso de alguna otra Carrera Nueva



Tareas a realizar para la CARGA 2009 para los TITULOS NUEVOS: OPERACIÓN GENERAL

SOLO SE CARGA ESTRUCTURA CURRICULAR DE CARRERAS NUEVAS Tareas del Referente:

- Carga de la Estructura Curricular
- Carga de la Normativa de Aprobación

Tareas de los Institutos:

- Cargan la Normativa de Implementación
- Cargan los alumnos 1er. Año Cohorte 2009

TITULOS DE TRANSICION

Condiciones que deben cumplir:

- Estructura curricular NO es nueva
- La denominación del titulo debe ser la acordada en la Resolución 74/08 y/o Resolución 83/09, según corresponda
- Duración académica mínima: 4 años según Resolución 74/08
- Duración académica mínima: 5 años según Resolución 83/09
- Horas mínimas: 2600 hs reloj según Resolución 74/08
- Horas mínimas: 2860 hs reloj según Resolución 83/09
- El alcance de los Títulos coincide con lo especificado en la Resolución 74/08 y/o Resolución 83/09, según corresponda
- Estructura curricular HA SIDO ratificada, por una Resolución Jurisdiccional

Tareas a realizar para la CARGA 2009 para los TITULOS de TRANSICION:

Tareas Institutos:

- Cargan la Resolución que ratifica el plan de estudio
- Cargan la Resolución que modifica la denominación del Título
- Cargan la Resolución que autoriza la implementación de la carrera
- Cargan los alumnos 1er. Año Cohorte 2009

TITULOS DE EQUIVALENCIA

Condiciones que deben cumplir:

- Estructura curricular NO es nueva
- Cuenta con Resolución de Validez Nacional Específica para ese Instituto y/o Carrera
- La denominación del Titulo debe ser Equivalente a la acordada en Resolución 74/08
- Duración Académica Mínima: 4 años
- Horas Mínimas: 2600 hs reloi



- El alcance de los Títulos coincide con lo especificado en la Resolución 74/08

OPERACIÓN GENERAL

Tareas a realizar para la CARGA 2009 para los TITULOS de EQUIVALENCIA:

Tareas Institutos:

- NO se cargan las Normativas (ya se encuentran cargadas)
- *NO* se cargan las Normativas que autorizan la implementación (ya se encuentran cargadas)
- SI cargan los alumnos 1er. Año Cohorte 2009



Para actualizar la Base de Datos del Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente, deberá completar su Nombre de usuario y Contraseña (pantalla 1.1), tanto si se trata de un Establecimiento o un Responsable Jurisdiccional.

La contraseña, en ambos casos, será de 6 a 10 caracteres. Deben contener por lo menos un dígito numérico y una letra, no se permiten caracteres especiales como acentos y la letra ñ.



Pantalla 1.1

Si los datos ingresados no son válidos (Usuario/Contraseña), al quinto intento (pantalla 1.2) el usuario quedará bloqueado automáticamente, y deberá enviar un mail al INFD desde su cuenta de correo registrada en nuestra Base de Datos solicitando su desbloqueo.



Pantalla 1.2



Al acceder por primera vez al sistema (pantalla 1.3), usted ingresará la clave que previamente le ha generado el Equipo de Sistemas del INFD, le sugerimos por seguridad cambiar la misma por otra que le resulte fácil de recordar. La nueva contraseña a ingresar deberá contener por lo menos un dígito numérico y una letra, no se permiten caracteres especiales como acentos y la letra ñ.



Pantalla 1.3

En caso de que la nueva contraseña ingresada no sea válida, el sistema mostrará un mensaje de error, especificando su formato. (pantalla 1.4)



Pantalla 1.4

Si la nueva contraseña ingresada en los cuadros de ingreso y reingreso no coincide, el sistema responde con un mensaje de error (pantalla 1.5). Esto permite verificar que el usuario ingrese correctamente su contraseña, y a partir de la aceptación, esa sea su nueva contraseña.



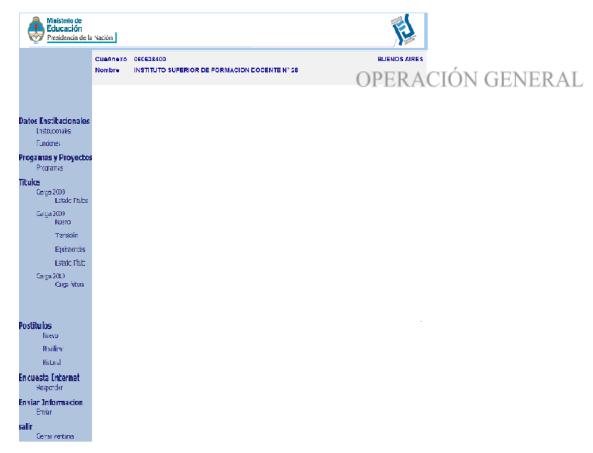


Pantalla 1.5

Ingreso al sistema para usuarios de los Institutos de Formación Docente

Pantalla principal de selección de consulta de la información (pantalla 2):





Pantalla 2.0

Podrá consultar la siguiente información

- 1. "Datos Institucionales"
 - "Institucionales" (pantalla 2.1.1)
 - "Funciones" (pantalla 2.1.2)
- 2. "Programas/Proyectos" en los cuales participa el Instituto (pantalla 2.2)
- 3. "Títulos": lista aquellos títulos que se cargaron en el 2008 (pantalla 2.3 y 2.3')
 - **Carga 2008 -> "Listado de Títulos"** que se cargaron en el 2008, de los cuales solo podrá actualizarse la siguiente información:
 - "Seguimiento Cohortes" (pantalla 2.3.1.1)
 - "Egresados" (pantalla 2.3.1.2)
 - Carga 2009: para esta carga habrá 3 tipos de carga diferente de acuerdo al título que se trate.
 - "Nuevos" (pantalla 2.3.2.1)
 - "Transición" (pantalla 2.3.2.2)
 - "Equivalencias" (pantalla 2.3.2.3)
 - "Listado Título" (pantalla 2.3.2.4)
- 4. "Postítulos" que otorga el Establecimiento

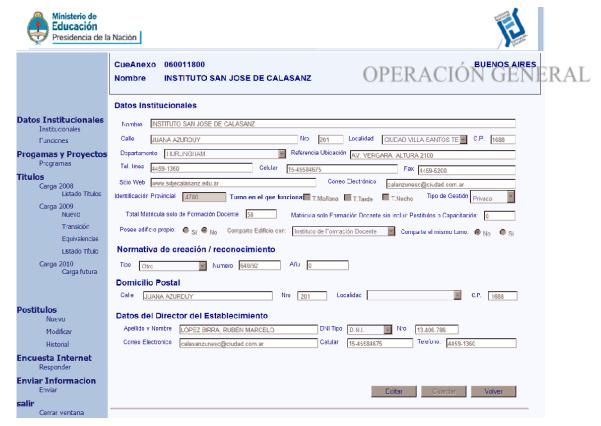


- "Nuevo" (pantalla 2.4.1)
- "Modificar" (pantalla 2.4.2)
- "Historial" (pantalla 2.4.3)
- "Encuesta Conectividad a Internet" (pantalla 2.6). Se accede a ella para realizar un relevamiento acerca de la conectividad con la que cuenta el Establecimiento. Responder a esta encuesta es obligatorio
 - En cada una de estas opciones se podrá, de ser necesario, modificar y/o agregar información. Si se desean conservar transitoriamente los cambios realizados, antes de salir de cada opción deberá presionar "GUARDAR".
- 6. Una vez realizada la verificación de toda la información del Establecimiento, y contestada la encuesta, deberá presionar "Enviar Información". Esto hace que se envíe un mail automáticamente, avisando sobre la finalización de la actualización, tanto a las autoridades jurisdiccionales correspondientes como a los administradores del Registro Federal del Instituto Nacional de Formación Docente (pantalla 2.7)

Selección de Opción 1 - Datos Institucionales

Pantalla Datos Institucionales (pantalla 2.1.1):





Pantalla 2.1.1

"Datos Institucionales": En primer término, aparece el Nro. de CUE/Anexo y Provincia, los cuales **no pueden modificarse ni eliminarse**. Si se presenta discrepancia con alguno de ellos, deberá comunicarse a la autoridad jurisdiccional competente y al personal del Área de Sistemas del INFD.

En el campo "Nombre" debe ingresarse el **nombre completo del Establecimiento, sin** abreviaturas.

En el campo "Turno en el que funciona" debe completar **el/los turnos en los que funciona el Instituto**

En el campo "Matrícula sólo formación docente" debe ingresarse la **cantidad total de matriculados en el año en curso**, sólo en carreras de Formación Docente.

En el campo "Matrícula sólo Formación Docente sin incluir Postítulos o Capacitación" debe ingresarse la **cantidad total de matriculados en el año en curso**, sólo en carreras de Formación Docente, si tener en cuenta los matriculados en carreras de Postítulos y/o en cursos de Capacitación.

En el campo "Posee edificio propio" debe marcar de acuerdo a si el edificio es propio o no.

En el campo "Comparte Edificio con" debe **desplegar el menú** y **seleccionar el que corresponda**, siendo las opciones: "Instituto de Formación Docente", "Institución de Otro Nivel" u "Otro tipo de Institución".

En el campo "Comparte el mismo turno" debe seleccionar SI/NO de acuerdo a lo que corresponda.

"Domicilio Postal": se ingresa domicilio en el cual se recibirá correo.

"Datos del Director": se ingresan datos del Director/Rector del Establecimiento.



"Normativa de creación/reconocimiento": se ingresa tipo y número de normativa, sin el año, de creación y/o reconocimiento del Establecimiento. En el campo "Año" se debe **ingresar el año de la normativa.**

Por último, aparecen 3 botones que permiten:

OPERACIÓN GENERAL

"EDITAR": para habilitar los campos para modificar o agregar información.

"VOLVER": para volver a la pantalla principal de selección de consulta. Antes de elegir esta opción, deberá presionar "**GUARDAR**", **de lo contrario perderá los datos ingresados.**

Selección de Opción 2 – Funciones (pantalla 2.1.2)



Pantalla 2.1.2

Permite elegir una o varias de las opciones que se presentan en el cuadro, debe marcar todas las que correspondan.

Por último, aparecen 3 botones que permiten:

"EDITAR": para habilitar los campos para modificar o agregar información.

"VOLVER": para volver a la pantalla principal de selección de consulta. Antes de elegir esta opción, deberá presionar "GUARDAR", de lo contrario perderá los datos ingresados.

Selección de Opción 3 – Datos de los Programas/Proyectos



Pantalla Datos de los Programas/Proyectos (pantalla 2.2):

Ministerio de Educación Presidencia de la	ı Nación	
	CueAnexo 080008000 Nombre INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Nº 1	165 DOM PERA BUENOS AIRES GENERA
Datos Institucionales	Programas y proyectos en los que es	tá incluido
Institucionales	Nombre de Programa o Proyecto	Tipo Proyedo
Funciones	CICLO DE DESARROLLO PROFESIONAL PARA EQUIPOS DIRECTIVOS	Nacional
Progamas y Proyectos	PROYECTOS CONCURSABLES DE INVESTIGACION	Nacional
Programas	PROYECTOS DE MEJORA INSTITUCIONAL	Nacional
Titulos Carga 2008 Estado Enulos	1	
Carga 2009 Nuevo		
Transkión		
Equivalences	Tipo de Proyecto Nacional	
ciuti obara i	Nombre Proyecto o Programa PROYECTOS DE MEJORA INSTITUCIONAL	
Carga 2010 Carga futura		
	Editar Guardar Eliminar	Volver
Postitulos Nuevo		
Modificar		
Historial		
Encuesta Internet Responder		
Enviar Informacion Enviar		
salir Cerrar ventana		

<u>Pantalla 2.2</u>

"Programas y Proyectos en los que está incluido"

Detalla los programas y proyectos en los cuales se encuentra incluido el Establecimiento, con su nombre y tipo (Nacional, Provincial o Institucional).

Para incorporar un Programa y/o Proyecto:

"EDITAR": habilita los campos a completar.

En el campo "Tipo de Proyecto" debe desplegar el menú y seleccionar de acuerdo a lo que corresponda:

Si selecciona Nacional: deberá desplegar el menú "Nombre Proyecto o Programa" y seleccionar de acuerdo a lo que corresponda

Si selecciona Provincial o Institucional: deberá cargar el nombre en forma manual en "Nombre Proyecto o Programa".

Una vez completos, a continuación, se presiona "GUARDAR".

"ELIMINAR": para eliminar un programa y/o proyecto, se debe seleccionar haciendo clic sobre él y, a continuación, se presiona "**ELIMINAR**". Esto abrirá un cuadro de diálogo, donde se pregunta al usuario si acepta o no la eliminación de la información.

"VOLVER": para volver a la pantalla de selección principal.

Selección de Opción 4 – Carga 2008: Datos de los Títulos – Seguimiento Cohortes y Egresados

Pantalla Datos de los Títulos que otorga y sus normativas (pantalla 2.3):





Pantalla 2.3

Al elegir la opción "Listado Títulos", despliega una grilla con todos los títulos cargados en el 2008. Seleccionando el título podrá acceder a la pantalla 2.3 con los datos mas detallados del título elegido, y se habilita la opción para ingresar los egresados y detallar el seguimiento de cohorte.



Pantalla 2.3 '



Para poder hacer el "Seguimiento de Cohorte", deberá hacer clic sobre esta opción en el menú de su izquierda, y verá la siguiente pantalla:

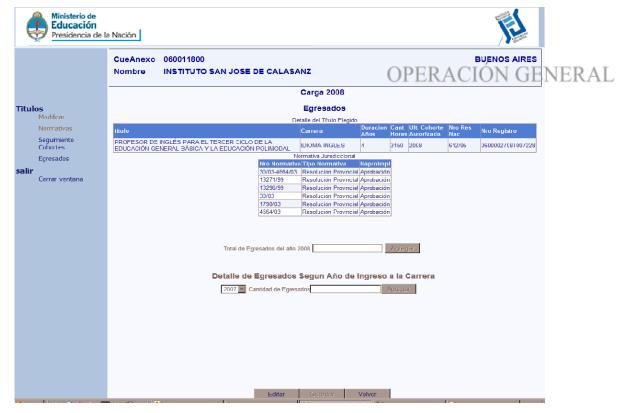


Pantalla 2.3.1.1

En esta pantalla usted podrá hacer el seguimiento de cohorte, el Nº que figura a la derecha del texto: "Cantidad de inscriptos en la Cohorte 2008", aparece en gris ya que no se puede modificar (ese dato es el cargado por el referente institucional durante la carga 2008), la suma total de los datos que cargue en los cuadros que se encuentran debajo del mismo deberá dar el mismo nº, de lo contrario aparecerá un mensaje de error. Campo "Cantidad de Alumnos Recursando Asignaturas": de acuerdo a lo que la Normativa de cada Jurisdicción considere recursar una asignatura.

Para cargar el detalle de los egresados del año anterior, debe elegir la opción "Egresados" y se despliega la pantalla siguiente:





Pantalla 2.3.1.2

En el campo "Total de Egresados del año anterior^(*)" o sea 2008, cargar el número que corresponda y hacer clic en el botón AGREGAR

"Detalle de Egresados Según Año de Ingreso a la Carrera". En la medida que usted cargue dato año por año ira viendo un cuadro como el que esta en la pantalla de ejemplo más arriba.

En el campo "Cohorte" cargar el año que corresponda.

En el campo "Cantidad de egresados" cargar cantidad que corresponda al año que seleccionó y hacer clic en el botón AGREGAR. Recuerde que el número total debe ser igual al total de egresados del 2008

Aparecen 3 botones que permiten:

"EDITAR": para habilitar los campos para modificar o agregar información.

"VOLVER": para volver a la pantalla principal de selección de consulta. Antes de elegir esta opción, deberá presionar "**GUARDAR**", **de lo contrario perderá los datos ingresados.**

(*)Total de egresados 2008 se considerarán los distintos llamados durante el año de acuerdo a la normativa jurisdiccional al respecto. Ejemplo: hay jurisdicciones que consideran el llamado de marzo como egresados año anterior, en ese caso sumar los alumnos del llamado de marzo.

Selección de Opción 5 - Carga 2009: Títulos Nuevos

TITULOS NUEVOS

Condiciones que deben cumplir de acuerdo a la RESOLUCION 2170/08

- Estructura Curricular nueva



- Cumple con todos los criterios establecidos en la Resolución 24/07
- La denominación del Titulo debe ser la acordada en la Resolución 74/08
- Duración académica mínima: 4 años
- Horas mínimas: 2600 hs reloj

OPERACIÓN GENERAL

Carreras con Diseño Curricular Nuevo:

Todas las jurisdicciones:

- Profesor/a de Educación Inicial
- Profesor/a de educación Primaria

Solo las jurisdicciones que así lo decidieron:

- Profesor/a de Educación Física
- Profesor/a de Educación Especial:
 - Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales.
 - Orientación en Sordos e Hipoacúsicos.
 - Orientación en Discapacidad. Intelectual.
 - Orientación en Discapacidad Neuro-motora.
- Puede haber algún caso de alguna otra Carrera Nueva

Tareas a realizar para la CARGA 2009 para los TITULOS NUEVOS:

SOLO SE CARGA ESTRUCTURA CURRICULAR DE CARRERAS NUEVAS Tareas del Referente:

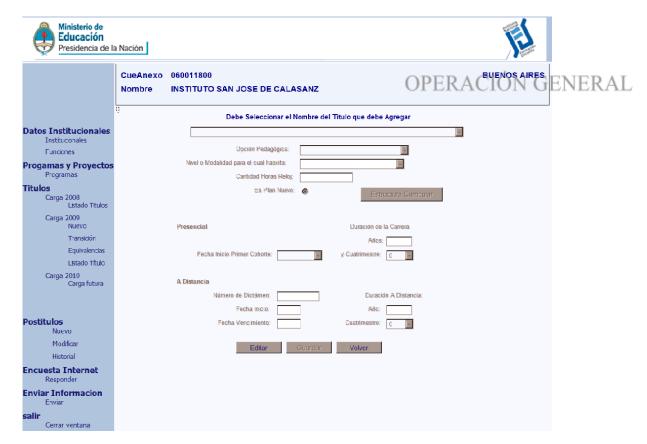
- Carga de la Estructura Curricular
- Carga de la Normativa de Aprobación

Tareas de los Institutos:

- Cargan la Normativa de Implementación
- Cargan los alumnos 1er. Año Cohorte 2009

Al seleccionar del menú de la izquierda -> carga 2009 -> "NUEVOS" -> aparecerá la siguiente pantalla para completar (pantalla 2.3.2.1)





Pantalla 2.3.2.1

Los campos aparecerán grisados, para habilitarlos, ir al final de la pantalla y presionar el botón "**EDITAR".** Como se ve en la pantalla a continuación:



Ministerio de Educación Presidencia de la	ación	
	ueAnexo 060011800 BUENOS AIRES	
	ombre INSTITUTO SAN JOSE DE CALASANZ OPERACIÓN GENERA	I
	Debe Seleccionar el Nombre del Titulo que debe Agregar	
Datos Institucionales Institucionales	Profesoria de Educación Tecnológica	
Funciones	Opción Pedagógica:	
Progamas y Proyectos	Nivel o Modalidad para el cual habilita: Educación Secundaria	
Programas	Cantidad Horas Reloj: 2600	
Titulos Carga 2008 Listado Titulos	Es Plan Nuevo: Estructura Curricular	
Carga 2009 Nuevo	Presencial Duración de la Carrera	
Transición	Años: 4	
Equivalencias Listado Título	Fecha nico Frimer Cohorte: 2008 y Cuatrimestre. 0	
Carga 2010 Carga futura	A Distancia	
	Número do Diotámon: Duración A Diotancia:	
	Fecha Inicio: Año:	
Postitulos Nuevo	Fosha Vencimiente: Cuatrimestre: 0 III	
Modificar	Editar Guardar Volver	
Historial	Edition Office (Control	
Encuesta Internet Responder		
Enviar Informacion Enviar		
salir Cerrar ventana		

Despliegue el primer menú, seleccionar el título, de esta forma habilitará los siguientes campos a cargar:

- "Opción Pedagógica" -> presencial, a distancia o ambas, seleccionar el que corresponda.
- "Nivel o Modalidad para el cual habilita" -> desplegar menú y seleccionar el que corresponda.
- "Cantidad de horas reloj" -> aparece 2600 o 2860 dependiendo del total de horas reloj que tiene la Estructura Curricular asociada al Título seleccionado, este campo **no** se puede modificar.
- "Es Plan Nuevo" -> ya aparece seleccionado y no se puede deshacer.
- El botón "Estructura Curricular": podrán acceder a ella y ver el contenido de la Estructura asociada al Título que se está cargando, **solo** a modo informativo.

Dependiendo la selección que hizo en el campo -> "Opción Pedagógica", es el campo que se habilitará "Presencial", "A Distancia" o "Ambas", cargando en cada uno de los campos lo que correspondiera, en el campo "Cuatrimestre" las opciones que se despliegan son "0" (ej: si la carrera es 4 años, etc.) y "1" (ej: si la carrera durara 4 años y ½).

 "VOLVER": para volver a la pantalla principal de selección de consulta. Antes de elegir esta opción, deberá presionar "GUARDAR", de lo contrario perderá los datos ingresados.

Selección de Opción 6 – Carga 2009: Títulos de Transición

TITULOS DE TRANSICION

Condiciones que deben cumplir:



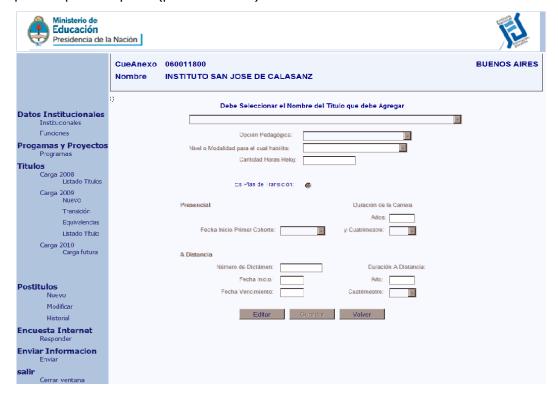
- Estructura curricular NO es nueva
- La denominación del titulo debe ser la acordada en la Resolución 74/08 y/o Resolución 83/09, según corresponda
- Duración académica mínima: 4 años según Resolución 74/08
- Duración académica mínima: 5 años según Resolución 83/09CIÓN GENERAL
- Horas mínimas: 2600 hs reloj según Resolución 74/08
- Horas mínimas: 2860 hs reloj según Resolución 83/09
- El alcance de los Títulos coincide con lo especificado en la Resolución 74/08 y/o Resolución 83/09, según corresponda
- Estructura curricular HA SIDO ratificada, por una Resolución Jurisdiccional

Tareas a realizar para la CARGA 2009 para los TITULOS de TRANSICION:

Tareas Institutos:

- Cargan la Resolución que ratifica el plan de estudio
- Cargan la Resolución que modifica la denominación del Título
- Cargan la Resolución que autoriza la implementación de la carrera
- Cargan los alumnos 1er. Año Cohorte 2009

Al seleccionar del menú de la izquierda -> carga 2009 -> "TRANSICIÓN" -> aparecerá la siguiente pantalla para completar (pantalla 2.4.2.1)



Pantalla 2.4.2.2

Los campos aparecerán grisados, para habilitarlos, ir al final de la pantalla y presionar el botón "**EDITAR".** Como se ve en la pantalla a continuación:



Ministerio de Educación Presidencia de	la Nación
	Cueanexo 060011800 BUENOS AIRES Nombre INSTITUTO SAN JOSE DE CALASANZ OPERACIÓN GENERAL
Datos Institucionales Institucionales	Debe Seleccionar el Nombre del Titulo que debe Agregar Profocor/a de Ecucación Especial
Functiones Progamas y Proyectos Programas Titulos	Oction Pedagogica: Nivel o Modalidad para el cual habita: Cartidad Horas Relor: 2800
Carga 2008 Listado Titulos Carga 2009 Nuevo	Es Plan de Transición: 🕟 Presencial Duración de la Carrera
Transición Equivalencias Listado Título Carga 2010	Afics: 4 Fecha Inicio Primer Cohorte: 2008 y Culatimestre: 0
Carga futura	A Distancia Número de Dictamen: Euración A Distancia: Fecha incio: Alís:
Postitulos Nuevo Modificar	Fecha Vencimiento: Cuatrimestre: Suradar Volver
Historial Encuesta Internet Responder Enviar Informacion	
Enviar salir Cerrar ventana	

Despliegue el primer menú, seleccionar el título, de esta forma habilitará los siguientes campos a cargar:

- "Opción Pedagógica" -> presencial, a distancia o ambas, seleccionar el que corresponda.
- "Nivel o Modalidad para el cual habilita" -> desplegar menú y seleccionar el que corresponda.
- "Cantidad de horas reloj" -> en este caso deberá cargar lo que corresponda.
- "Es Plan de transición" -> ya aparece seleccionado y no se puede deshacer.

Dependiendo la selección que hizo en el campo -> "Opción Pedagógica", es el campo que se habilitará "Presencial", "A Distancia" o "Ambas", cargando en cada uno de los campos lo que correspondiera, en el campo "Cuatrimestre" las opciones que se despliegan son "0" (ej: si la carrera es exacto 4 años, etc.) y "1" (ej: si la carrera durara 4 años y ½).

"VOLVER": para volver a la pantalla principal de selección de consulta. Antes de elegir esta opción, deberá presionar "**GUARDAR**", **de lo contrario perderá los datos ingresados.**

Selección de Opción 7 – Carga 2009: Titulos de Equivalencias

TITULOS DE EQUIVALENCIA

Condiciones que deben cumplir:

- Estructura curricular NO es nueva
- Cuenta con Resolución de Validez Nacional Específica para ese Instituto y/o Carrera
- La denominación del Titulo debe ser Equivalente a la acordada en Resolución 74/08
- Duración Académica Mínima: 4 años
- Horas Mínimas: 2600 hs reloj



- El alcance de los Títulos coincide con lo especificado en la Resolución 74/08

Tareas a realizar para la CARGA 2009 para los TITULOS de EQUIVALENCIA:

Tareas Institutos:

OPERACIÓN GENERAL

- NO se cargan las Normativas (ya se encuentran cargadas)
- NO se cargan las Normativas que autorizan la implementación (ya se encuentran cargadas)
- SI cargan los alumnos 1er. Año Cohorte 2009

Al seleccionar del menú de la izquierda -> carga 2009 -> "EQUIVALENCIAS" -> aparecerá el cuadro con los títulos que dictará como título Equivalente y que deberá seleccionar (pantalla 2.4.2.3)



Pantalla 2.4.2.3

Al seleccionar el titulo aparecerá la siguiente pantalla:





Esta pantalla aparecerá con los campos "grisados", al final de la pantalla aparecerán los botones: "Confirmar 2010": (confirmar en el caso que correspondiera), "Confirmar 2009": (para confirmar que se abrió cohorte 2009) y "VOLVER": vuelve a la pantalla principal.

Quedándose en el titulo seleccionado, en el menú de la izquierda tiene habilitado "NORMATIVA" (pantalla a continuación) y "SEGUIMIENTO COHORTES (solo inscriptos 2009)"





En la parte inferior de la pantalla aparece un cuadro donde puede cargar normativa provincial de implementación en caso de ser necesario agregar

Normativa Jurisdiccional:

TIPO: (Resolución, Decreto, etc.).

OPERACIÓN GENERAL

NRO./AÑO: número de la normativa y año.

IMPLEMENTACIÓN: determina si se trata de una normativa de implementación de los planes de estudio.

Al hacer clic sobre alguna de estas normativas, se despliega en los campos, "Tipo", "Número/Año" y "Aprobación/Implementación", su información.

Aparecen 4 botones:

"EDITAR": para habilitar los campos para modificar o agregar información.

"ELIMINAR": para eliminar un programa y/o proyecto, se debe seleccionar haciendo clic sobre él y, a continuación, se presiona "**ELIMINAR**".

"VOLVER": para volver a la pantalla principal de selección de consulta. Antes de elegir esta opción, deberá presionar "**GUARDAR**", **de lo contrario perderá los datos ingresados**.

Selección de Opción 8 - Confirmación 2010



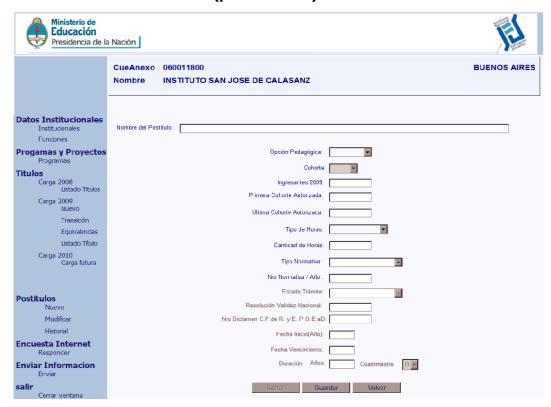


Haciendo clic en el campo desplegable en la parte superior de esta pantalla encontrará listado de títulos, seleccionando el que corresponda, se habilitará el botón CONFIRMAR 2010, y si hace clic en el botón queda confirmada.

OPERACIÓN GENERAL

Selección de Opción 9 - Datos de los Postítulos

Pantalla Nuevos Postítulos (pantalla 2.5.1):



Pantalla 2.5.1

En esta pantalla podrá cargar los nuevos postítulos. La operatoria para eliminar, modificar o agregar información a este cuadro es la siguiente:

"EDITAR": para habilitar los campos para modificar o agregar información.

"GUARDAR": para cambiar la información contenida en el cuadro resumen. Se deberán previamente modificar los campos habilitados y, a continuación, se presiona "GUARDAR".

"VOLVER": para volver a la pantalla de selección principal.

Pantalla Postítulos Modificar:



Ministerio de Educación Presidencia de la	a Nación
	CueAnexo 060011800 Nombre INSTITUTO SAN JOSE DE CALASANZ OPERACION GENERA
Datos Institucionales Institucionales Funciones	Nombre del Postulo Idra Tipo de I Idra Fecha Inico Fecha Cierre Op Pedagógico 1
Progamas y Proyectos Programas Titulos	
Carga 2008 Listado Títulos Carga 2009	
Nuevo Transicón Equivalencias Listado Título	Nombre del Postitulo: Opción Pedagógica del Postitulo:
Carga 2010 Carga futura	Cohorte 2009
Postitulos Nuevo Modificar Historial Encuesta Internet Responder Enviar Informacion Enviar salir Cerrar ventana	Egresados 2008 Ingresantes 2009. Tipo de Horas: Cantidad de Horas: Ultima Cohorte Autorizada: Ultima Cohorte Autorizada: Tipo Normativa: Normativa: Estado Trámite: Stado Trámite: Duración: Años: Cuatrimestre Oreca Vencimiento: Facha Inicio(Año): Facha Vencimiento:
	Editar Guardar Eliminar Volver

Pantalla 2.5.2

En esta pantalla podrá modificar los postítulos ya cargados. La operatoria para eliminar, modificar o agregar información a este cuadro es la siguiente:

"EDITAR": para habilitar los campos para modificar o agregar información.

"GUARDAR": para cambiar la información contenida en el cuadro resumen. Se deberán previamente modificar los campos habilitados y, a continuación, se presiona "GUARDAR".

"ELIMINAR": para eliminar la información contenida en el cuadro resumen, se selecciona la misma haciendo clic sobre ella y, a continuación, se presiona "ELIMINAR". Esto abrirá un cuadro de diálogo, donde se pregunta al usuario si acepta o no la eliminación de la información.

"VOLVER": para volver a la pantalla de selección principal.

Pantalla Postítulos Históricos:





Pantalla 2.5.3

En esta pantalla podrá ver los postítulos que se venían dictando

Selección Encuesta Conectividad de Internet

Pantalla Encuesta de Conectividad de Internet:





Pantalla 2.6

En esta pantalla deberá contestar si el Instituto posee o no conexión a Internet, SI / NO.

Si no tiene conexión, debe seleccionar "NO", y NO continuar cargando ningún dato más.

OPERACIÓN GENERAL

En caso de SI poseer conexión deberá seguir completando los datos requeridos en la pantalla.

En el campo "Tipo de conexión que poseen" debe **desplegar el menú** y **seleccionar el que corresponda**, siendo las opciones: "Ninguna", "Conexión Telefónica (RTC) o (Dial up)", "Conexión Telefónica Adsl (navega y habla al mismo tiempo)", "Conexión por Cable MODEM Coaxil", "Conexión por Cable MODEM Fibra Óptica", "Conexión Satelital", "Conexión Inalámbrica Fija" o "3G Telefonía Celular".

En el campo "Empresa que suministra el servicio": deberá escribir el nombre de la empresa que le provee el servicio.

En el campo "Costo mensual de la conexión" deberá completar con el monto correspondiente.

En el campo "Cantidad de máquinas que utilizan la misma conexión", deberá completar la cantidad que corresponda.

Al final de la pantalla encontrará 2 botones:

"GUARDAR": una vez que ha cargado la información se presiona "GUARDAR", de lo contrario perderá los datos ingresados

"VOLVER": para volver a la pantalla de selección principal.

EJEMPLO NOTA



SEÑORA DIRECTORA:

Me dirijo a usted a efectos de informarle que se ha procedido a verificar y/o actualizar la información contenida en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

Por este motivo, doy validez a la información mencionada de los establecimientos incluidos en el reporte que se adjunta a la presente como ANEXO.

Firma	Responsable Jurisdiccional

S /	ı
FORMACION DOCENTE	<u>:</u>
INSTITUTO NACIONAL	DE
GRACIELA LOMBARDI	
a la señora directo	DRA

Anexo

Ministerio de Educación

Resolución 2170/2008



Procedimiento para otorgar validez nacional a títulos y certificados correspondientes a estudios de formación docente de todos los niveles y modalidades del sistema formador.

Bs. As., 29/12/2008

OPERACIÓN GENERAL

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 144 de fecha 22 de enero de 2008, la Resolución Nº 24 de fecha 7 de noviembre de 2007 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 115 inciso "g" de la Ley Nº 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del MINISTERIO DE EDUCACION otorgue validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que conforme el Artículo 78 de la citada ley corresponde a este Ministerio establecer en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION los criterios de regulación del sistema formador docente, el registro de los institutos superiores de formación docente así como la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

Que el Decreto Nº 144/08 estableció las condiciones y requisitos para otorgar dicha validez nacional con los alcances allí fijados.

Que la Resolución CFE Nº 24/07 estableció los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial en todo el país.

Que por lo antes expuesto se hace necesario establecer el procedimiento para otorgar validez nacional a títulos y certificaciones correspondientes a estudios de formación docente de todos los niveles y modalidades del sistema formador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION



RESUELVE:

Artículo 1º — La validez nacional de los títulos y certificaciones, que emitan las instituciones de gestión estatal creadas y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, correspondiente a estudios jurisdiccionales presenciales de Formación Docente de todos los niveles y modalidades previstos por la Ley Nº 26.206, será otorgada mediante el procedimiento que se dispone por la presente resolución.

Art. 2º — Todos los diseños curriculares y/o planes de estudios que se aprueben jurisdiccionalmente, deberán ajustarse al marco de referencia prescripto por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, observando en particular los requisitos establecidos sobre:

- 1. Denominación del título.
- 2. Carga horaria mínima establecida por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, que en ningún caso será inferior a 2600 horas/reloj.
- 3. Organización de los estudios en la cantidad de años académicos establecidos por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, que en ningún caso será inferior a 4 años académicos.
- 4. Organización en torno a los tres campos de conocimiento presentes en cada uno de los años: Formación General, Formación Especifica y Formación en la Práctica Profesional.
- 5. Presencia de la Residencia Pedagógica en el último año académico.

Asimismo, deberá cumplirse con los requisitos y condiciones institucionales que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION determine para las localizaciones de las ofertas, y los demás acuerdos que establezca en la materia.

Art. 3º — Los requisitos para iniciar el trámite de solicitud de validez nacional son:

- 1. Una nota de la autoridad educativa jurisdiccional solicitando la validez nacional, acompañada de la siguiente documentación en copia certificada:
- 2. Norma jurisdiccional de aprobación del diseño curricular jurisdiccional y/o plan de estudios de la carrera para la cual se solicita validez nacional.



- 3. Norma jurisdiccional con nómina del/los Instituto/s donde se aplicará el diseño curricular/ plan de estudios para el cual se solicita validez nacional. Esta nómina deberá ser acompañada de la constancia o solicitud de inscripción de los institutos involucrados en el REGISTRO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y OFERTAS DE FORMACION DOCENTE, a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE.
- **Art. 4º** El DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS recibirá la solicitud de validez nacional por parte de las jurisdicciones, verificando el cumplimiento de la documentación establecida precedentemente. Cada solicitud de validez nacional deberá constituir una presentación. Cumplido, se abrirá un expediente por cada diseño y/o plan de estudios presentado con toda su documentación, remitiéndolo al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE para la elaboración del informe técnico que se establece en los artículos 4º y 5º de la presente resolución.
- **Art. 5º** El otorgamiento de la validez nacional requiere con carácter obligatorio y como parte del trámite correspondiente ante el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS, de un informe técnico que justifique en cada caso su procedencia. A tal efecto, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE deberá conformar la "COMISION FEDERAL DE EVALUACION" ("LA COMISION") que tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2º de la presente resolución. "LA COMISION" estará integrada por un representante técnico por región, especialista en currículum y formación docente, designado por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE a partir de una propuesta de cada jurisdicción. Los representantes propuestos deberán acreditar idoneidad personal y antecedentes académicos y/o de gestión educativa que fundamenten su designación. Será atribución exclusiva del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE la valoración del cumplimiento de tales requisitos. El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE establecerá su reglamento de funcionamiento.
- **Art. 6º** Es responsabilidad de "LA COMISION" emitir el informe técnico que justifique en cada caso del otorgamiento de la validez nacional. En los casos donde "LA COMISION" emita informe desfavorable, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE comunicará formalmente a la jurisdicción solicitante los aspectos observados para que realice las adecuaciones exigidas dentro del plazo de NOVENTA (90) días, adjuntando al expediente copia de todo lo actuado.
- **Art. 7º** El expediente con informe técnico favorable será remitido por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE al DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS para la elaboración del proyecto de resolución que otorgue la validez nacional correspondiente. Este Ministerio con la debida intervención de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS emitirá la resolución.



Cumplido, el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS registrará las normas aprobatorias de las carreras de Formación Docente de la modalidad presencial que obtuvieran Validez Nacional y notificará al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE y a la autoridad jurisdiccional dando por concluida la tramitación.

Art. 8º — A partir de la cohorte 2011 el inicio del trámite de validez nacional de los títulos y certificaciones que emitan las instituciones de gestión estatal creadas y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, correspondiente a los estudios presenciales de Formación Docente de todos los niveles y modalidades previstos por la Ley Nº 26.206, deberá efectuarse ante el DEPARTAMENTO. DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS antes del 31 de julio del año inmediato anterior al inicio de la cohorte cuya validez nacional de títulos y certificaciones se pretenda. Para la cohorte 2010 se establece un plazo especial hasta el 31 de diciembre de 2009. Para el otorgamiento de la validez nacional de la cohorte 2009, este Ministerio tendrá en cuenta las recomendaciones aprobadas por resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

Art. 9º — Comuniquese, publiquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan C. Tedesco.

Resolución CFE Nº74/08

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008

VISTO La Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Resolución CFE Nº 24/07, y CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley de Educación Nacional, prescribe una estructura unificada en todo el país para el Sistema Educativo Nacional, que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

Que el artículo 73 de la L.E.N. establece, entre los objetivos de la política nacional de formación docente, la jerarquización y revalorización de la formación docente, la acreditación de instituciones, carreras y trayectos formativos y la validez nacional de los títulos y las certificaciones que habiliten para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.



Que asimismo, su artículo 78, dispone que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer los criterios para la regulación del sistema de formación docente y la implementación del proceso de acreditación y registro de los institutos superiores de formación docente, así corno de la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

Que conforme establece el artículo 76 inciso c) de la L.E.N., corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en lo relativo a validez nacional de títulos y certificaciones.

Que con arreglo a los artículos 74 y 85 de la L.E.N., el MINISTERIO DE EDUCACION y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN deben acordar las políticas y los planes de formación docente inicial y los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares; y asegurar el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes corno factor clave de la calidad de la educación.

Que la Resolución CFE Nº 24/07 aprobó las denominaciones para los títulos que corresponden a las ofertas de formación docente para los distintos niveles y/o modalidades.

Que la integración y cohesión del sistema formador y la validez nacional de sus títulos y certificaciones, imponen un ordenamiento común para las respectivas titulaciones y sus habilitaciones; Que desde el dictado de la citada Resolución, se han producido ampliaciones y nuevos acuerdos en materia de titulaciones de formación docente, con vistas a un mejor ordenamiento de las denominaciones, contenidos y habilitaciones respectivos, que obligan a una actualización y modificación de los acordados oportunamente en la misma.

Que asimismo, para garantizar el derecho al desempeño docente en cualquier jurisdicción, establecido en el artículo 67 de la Ley de Educación Nacional, es indispensable ordenar y regular a partir de criterios y estándares comunes las titulaciones docentes del país, implementando para ello un proceso de homologación de títulos y certificaciones.

Que en cumplimiento de sus responsabilidades, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE ha llevado a cabo los procesos de concertación política y técnica, como disponen los artículos 77 y 139 de la L.E.N.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Catamarca y San Luis y un representante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XVIII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento sobre "Titulaciones para las carreras de Formación Docente" junto con su "Cuadro de Nominaciones de Títulos" que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Capítulo VI del documento "*Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial"* aprobados por Resolución CFE 24/07, por el documento mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE la elaboración de una propuesta de "Proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones de Formación Docente" para su oportuno tratamiento y aprobación por este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº74/08

ANEXO I

Capítulo VI. Titulaciones para las carreras de Formación Docente

(sustituye el capítulo aprobado por Resolución CFE Nº 24/07)

122.

El artículo 2º de la Ley de Educación Nacional 26.206 reconoce a la educación como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado. Esta característica tiene su expresión colectiva en la nueva estructura del sistema educativo nacional, unificada para todo el país por el artículo 15, que asegura el ordenamiento y la cohesión del sistema, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

123.

Uno de los objetivos de la política nacional de formación docente, explicitados por la ley en su artículo 73, es el de "otorgar validez nacional a los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema", para lo cual el artículo 76 asigna al Instituto Nacional de Formación Docente la responsabilidad de "aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a (...) validez nacional de títulos y certificaciones". Estas regulaciones deben a su vez diseñarse atendiendo a los criterios que, para la homologación y registro nacional de



títulos y certificaciones, corresponde establecer al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, según prescribe el artículo 78.

OPERACIÓN GENERAL

124.

Los títulos docentes, otorgados en el marco del Sistema Educativo Nacional por las distintas jurisdicciones, habilitan para el ejercicio profesional y por ello tienen una alta repercusión en las posibilidades de desarrollo de la docencia y en las prácticas pedagógicas que se llevan a cabo en las escuelas.

125.

Por ello, resulta imprescindible establecer criterios que permitan definir las características y alcances de dichas titulaciones como una de las maneras de aportar al mejoramiento de la calidad y garantizar el ordenamiento de uno de los aspectos más relevantes de la Formación Docente, atento su implicancia social.

126.

Por su parte, el proceso de validación nacional compatibiliza el respeto por las propuestas de las jurisdicciones en la elaboración y definición de sus diseños curriculares, con la garantía a los egresados en el reconocimiento de sus títulos docentes en cualquier jurisdicción, en igualdad de condiciones y derechos.

127.

Se entiende por titulación a la certificación académica habilitante para el ejercicio de la docencia en algún nivel o niveles del sistema educativo nacional, otorgada por una institución de educación superior al concluir en forma completa los estudios correspondientes a una carrera de Formación Docente.

128.

Al respecto, el análisis del estado de situación en el conjunto del sistema educativo nacional muestra una realidad muy discordante. Conviven, en el conjunto de las diferentes jurisdicciones del sistema, titulaciones con una misma denominación otorgadas tras la finalización de carreras docentes de diferente duración, titulaciones con diferente nominación tras la finalización de carreras que habilitan para la docencia en un mismo nivel de enseñanza, titulaciones con reconocimiento en una jurisdicción y no en otras, etcétera.



129.

Ante esta situación, se presentan algunos criterios que permiten avanzar en una perspectiva integradora, que también facilita el proceso de validez nacional:

OPERACIÓN GENERAL

- 129.1. Para la titulación de la docencia en cualquiera de los niveles del sistema educativo nacional se utilizará la denominación de "Profesor/a de..."
- 129.2. En todos los casos, la titulación se expedirá con la culminación de carreras docentes de no menos de cuatro años de duración.
- 129.3. Las titulaciones docentes serán el resultado de la culminación total de los estudios, no estableciéndose otras titulaciones intermedias con diferentes nominaciones.
- 129.4. Las titulaciones se otorgarán con la finalización de carreras docentes según los planes de estudio definidos en concordancia con los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial.
- 129.5. Las posibles orientaciones de las titulaciones serán aquellas que por acuerdo establezca el Consejo Federal de Educación, considerándose como una formación complementaria que enriquece la titulación, por lo que en ningún caso impedirán el desempeño laboral docente en la titulación de base.
- 129.6. Las jurisdicciones podrán proponer al Instituto Nacional de Formación Docente las nuevas orientaciones que consideren necesarias para atender sus realidades particulares. Las solicitudes que obtengan dictamen favorable serán propuestas a aprobación del Consejo Federal de Educación.
- 129.7. La posible orientación de una titulación se otorgará en una certificación complementaria.
- 129.8. El título de "Profesor/a en Educación Primaria" podrá otorgarse con o sin especificación de orientación.
- 129.9. El título de "Profesor/a de Educación Secundaria en..." se otorgará para una sola disciplina, con o sin especificación de orientación.

130.



El siguiente listado establece las denominaciones de los títulos, que adoptarán las carreras de formación docente:

OPERACIÓN GENERAL



Nominación del título	Nivel o modalidad para el cual habilita	Orientaciones
Profesor/a de Educación Inicial	Educación Inicial	ODED A CIÓN CENT
Profesor/a de Educación Primaria	Educación Primaria	OPERACIÓN GENE - orientación en Educación Rural - orientación en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - orientación en Educación Hospitalaria y Domiciliaria - orientación en Educación Intercultural Bilingüe
Profesor/a de Educación Especial	Educación Especial	 orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales orientación en Sordos e Hipoacúsicos orientación en Discapacidad Intelectual orientación en Discapacidad Neuro-motora
Profesor/a de Música Profesor/a de Danza Profesor/a de Artes Visuales Profesor/a de Plástica Profesor/a de Teatro Profesor/a de Expresión Corporal	Educación Artística; Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria; Educación Especial	- orientación en (un solo instrumento) - orientación en (un solo tipo de danza) - orientación en (un solo tipo de arte visual)
Profesor/a Intercultural Bilingüe	Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria; Educación Especial	 orientación en Educación Rural orientación en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos orientación en Educación Hospitalaria y Domiciliaria
Profesor/a de Educación Tecnológica	Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria Básica;	
Profesor en Ciencias Sagradas	Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria;	
Profesor/a de Educación Física	Educación Artística; Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria; Educación Especial	- orientación en Tiempo Libre y Recreación
Profesor/a de (una sola lengua extranjera o de pueblo originario)	Educación Artística; Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria; Educación Especial	
Profesor/a de Educación Secundaria en Agronomía	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Antropología	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Biología	Educación Secundaria	



Nominación del título	Nivel o modalidad para el cual habilita	Orientaciones
Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencia Política	Educación Secundaria	OPERACIÓN GENERAL
Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Filosofía	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Física	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Geografía	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Historia	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Lengua y Literatura	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Psicología	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Química	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Sociología	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Informática	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Secundaria en Educación Técnico-Profesional en concurrencia con título de base	Educación Secundaria	
Profesor/a de Educación Superior en Ciencias de la Educación	Educación Superior	



Resolución CFE Nº 83/09

Buenos Aires, 30 de julio de 2009

OPERACIÓN GENERAL

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, las Resoluciones CFE Nos. 24/07, 30/07, 72/08, 74/08, y

CONSIDERANDO:

Que según dispone el artículo 71 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, es finalidad de la formación docente preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa; junto con la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as.

Que conforme al artículo 73 de dicha Ley la política nacional de formación docente tiene entre sus objetivos: jerarquizar y revalorizar la formación docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación; desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo e incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares. Que dicho artículo establece igualmente como objetivos: planificar y desarrollar el sistema de formación docente inicial y continua; acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia y otorgar validez nacional de los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

Que acorde con tales finalidades y objetivos, considerando que la formación docente inicial prepara para el trabajo docente en todos los niveles del sistema educativo, se hace necesaria una formación específica para el ejercicio de la docencia en el Nivel Superior.

Que atendiendo a la importancia del componente disciplinar de dicha formación, se debe garantizar correspondencia y unidad curricular con la formación inicial para el Nivel Secundario.

Que estadísticas oficiales recientes evidencian que resulta significativo el número de docentes que ejerce en el Sistema Formador careciendo de esta titulación específica.

Que conforme establece el artículo 37 de dicha Ley, compete al Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.



Que asimismo los artículos 74 y 85 de la LEN 26.206 asignan al MINISTERIO DE EDUCACION y al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN el deber de acordar las políticas y los planes de formación docente inicial, y los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares; y asegurar el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes corno factor clave de la calidad de la educación.

Que el artículo 17 de la misma Ley dispone los niveles y modalidades que estructuran el Sistema Educativo Nacional.

Que por Resolución 2170/08 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN dispuso los requisitos, condiciones y procedimientos para otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de formación docente presenciales de todos los niveles y modalidades del sistema formador.

Que el dictado de la presente cuenta con los procesos de concertación política y técnica, cumplidos con arreglo a los artículos 77 y 139 de la LEN Nº 26.206, a instancias del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia de San Luis y dos representantes del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Acordar que las jurisdicciones podrán desarrollar la carrera presencial de "*Profesorado de Educación Superior*", observando las condiciones que se establecen en la presente.

ARTICULO 2º.- Aprobar las condiciones curriculares e institucionales mínimas que deberán cumplir las instituciones que desarrollen esta oferta, que como ANEXO I integra la presente.

ARTICULO 3º.- Aprobar las denominaciones de títulos que adoptarán las carreras de Profesorado de Educación Superior, con sus respectivos alcances, que como ANEXO II integra la presente. Su validez nacional será tramitada con arreglo a los requisitos, condiciones y procedimientos dispuestos al efecto para las titulaciones de estudios presenciales de Formación Docente.

ARTICULO 4º.- Acordar que las jurisdicciones tendrán la responsabilidad de:

- a) implementar esta carrera en institutos con ofertas presenciales preexistentes de Profesorado de Educación Secundaria de la misma disciplina y modalidad para la cual se pretenda formar, y con al menos una cohorte cumplida;
- b) decidir sobre su oportunidad y localización;



- c) elaborar el diseño curricular jurisdiccional y aprobar los planes de estudios correspondientes, asegurando el cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la presente, y toda otra que disponga este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, el MINISTERIO DE EDUCACION y las propias jurisdicciones;
- d) Definir las condiciones de ingreso y/o equivalencias.

ARTICULO 5º.- Establecer que las ofertas de Profesorado de Educación Superior que se implementen en los institutos, en ningún caso se admitirán bajo el formato de trayecto independiente.

ARTICULO 6º.- Acordar que este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN fijará oportunamente las condiciones que permitan implementar esta carrera en la opción pedagógica a distancia.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

RESOLUCIÓN CFE Nº 83/09

ANEXO I

I- CONDICIONES CURRICULARES

- 1- Carga horaria mínima de 2.860 horas-reloj;
- 2- Duración total de 5 años académicos;
- 3- Inclusión del campo de la formación específica:
 - a. formación disciplinar en la perspectiva de la enseñanza;
 - b. especificidad política, institucional y pedagógica de la Educación Superior;
 - c. reconocimiento del sujeto del nivel;
 - d. didáctica del nivel;
- 4- Inclusión del campo de la práctica profesional específica;
- 5- Descripción del perfil del egresado;
- 6- Adecuación a las demás condiciones dispuestas en la Resolución CFE 24/07 que no resulten modificadas por las precedentes;

II- CONDICIONES INSTITUCIONALES

1- Desarrollo de las ofertas considerando los procesos de planificación y articulación correspondientes entre las jurisdicciones y las universidades, establecidos por este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION;



- 2- Institutos en situación regular, con norma jurisdiccional que autorice su funcionamiento e incorporados al Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE;
- 3- Oferta formativa preexistente de Profesorado de Educación Secundaria, de la misma disciplina y modalidad para la cual se pretenda formar, y con al menos una cohorte cumplida;
- 4- Plantel docente con título docente de grado universitario para el Nivel Superior, o título de grado universitario y conjunción docente para el Nivel Superior, o título docente de Instituto Superior de Formación Docente y formación de postgrado;
- 5- Marco normativo que garantice formas democráticas de organización interna y gobierno;
- 6- Trayectoria reconocida en la oferta formativa para el nivel secundario, en las disciplinas y/o modalidades en las que se quiere formar para la Educación Superior;
- 7- Participación y desarrollo institucional en las áreas de Formación Inicial, Continua e Investigación;
- 8- Infraestructura y equipamiento, biblioteca, y centro de documentación, adecuados a la oferta formativa;
- 9- Dispositivos de acompañamiento a estudiantes y docentes.

Cada jurisdicción podrá incorporar, a partir de estos mínimos, otras condiciones curriculares e institucionales conforme a necesidades y características propias.

RESOLUCIÓN CFE Nº 83/09

ANEXO II



Nominación del título	Nivel o modalidad para el cual habilita	Orientaciones OPERACION GENER	RA
Profesor/a de Educación Superior en Música Profesor/a de Educación Superior en Danza Profesor/a de Educación Superior en Artes Visuales Profesor/a de Educación Superior en Plástica Profesor/a de Educación Superior en Teatro Profesor/a de Educación Superior en Expresión Corporal	Educación Artística; Educación Superior.	- todas las orientaciones	
Profesor/a de Educación Superior en Educación Especial	Educación Especial Educación Superior	-orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales. -orientación en Sordos e Hipoacúsicos -orientación en Discapacidad Intelectual -orientación en Discapacidad Neuro- motora	
Profesor/a de Educación Superior Intercultural Bilingüe	Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria; Educación Especial; Educación Superior.	- orientación en Educación Rural; - orientación en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; - orientación en Educación Hospitalaria y Domiciliaria	
Profesor/a de Educación Superior en Ciencias Sagradas	Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria; Educación Superior.		
Profesor/a de Educación Superior en Educación Física	Educación Artística; Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria; Educación Especial; Educación Superior.	- orientación en Tiempo Libre y Recreación	



Nominación del título	Nivel o modalidad para el cual habilita	Orientaciones
Profesor/a de Educación Superior en (una sola	Educación Artística;	HOTON OPN
lengua extranjera o de pueblo originario)	Educación Inicial;	
g,	Educación Primaria:	
	Educación Secundaria;	
	Educación Especial;	
	Educación Superior.	
Profesor/a de Educación Superior en Agronomía	Educación Secundaria;	
r torocorra do Eddodoron Caperror Grir gronomia	Educación Superior.	
	Eddcaclori Superior.	
Profesor/a de Educación Superior en Antropología	Educación Secundaria;	
i Totesona de Eddedon Oupenor en Antropologia	Educación Superior.	
	Educación Superior.	
Profesor/a de Educación Superior en Biología	Educación Secundaria;	
Tolesolia de Eddoacion Superior en Diología	Educación Superior.	
Profesor/a de Educación Superior en Ciencia	Educación Secundaria;	
Profesoria de Educación Superior en Giericia Política	1	
Politica	Educación Superior.	
Profesor/a de Educación Superior en Ciencias de la	Educación Secundaria;	
Administración	Educación Superior.	
Administración	Educación Superior.	
Profesor/a de Educación Superior en Filosofía	Educación Secundaria;	
r refesorra de Eddedolori Caperior en Filosofia	Educación Superior.	
	Eddedolori Guperior.	
Profesor/a de Educación Superior en Física	Educación Secundaria;	
. Total and Education Supplier on Tiona	Educación Superior.	
	Eddodolori Gaporior.	
Profesor/a de Educación Superior en Geografía	Educación Secundaria;	
r reference de Educación Edponer en deograna	Educación Superior	
	Eddedolori Superior	
Profesor/a de Educación Superior en Historia	Educación Secundaria;	
Troiscorta de Eddedolett Capettel ett Filototta	Educación Superior.	
	Eddedolori Guperior.	
Profesor/a de Educación Superior en Lengua y	Educación Secundaria;	
Literatura	Educación Superior.	
Literatura	Education Superior.	
Profesor/a de Educación Superior en Matemática	Educación Secundaria:	
Transporta de Educación Superior en maternativa	Educación Superior.	
	Eddodolon oupenor.	
Profesor/a de Educación Superior en Psicología	Educación Secundaria;	
Transportation and Engagement of the property of	Educación Superior.	
	Education Superior.	
	'	



Nominación del título	Nivel o modalidad para el cual habilita	Orientaciones	ERAI
Profesor/a de Educación Superior en Química	Educación Secundaria; Educación Superior.		
Profesor/a de Educación Superior en Sociología	Educación Secundaria; Educación Superior.		
Profesor/a de Educación Superior en Informática	Educación Secundaria; Educación Superior.		
Profesor/a de Educación Superior en Tecnologías	Educación Secundaria; Educación Superior.		
Profesor/a de Educación Superior en Tecnologías de la Información y la Comunicación	Educación Secundaria; Educación Superior.		
Profesor/a de Educación Superior en Economía	Educación Secundaria; Educación Superior.		
Profesor/a de Educación Superior en Ciencias de la Educación	Educación Superior.		